

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6598

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 al 18 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 896

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.—Sanidad exterior

De conformidad con lo prevenido en Real orden de esta fecha se saca á subasta pública, por tiempo de cinco años, y con la subvención anual de mil pesetas pagadas por trimestres vencidos, el servicio de hospedería, fonda, cantina, lavado, colada y planchado de ropas de cuarentenarios y alumbrado del Lazareto de Mahón, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Madrid 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

PLIEGO de condiciones para los servicios de hospedería, fonda, cantina, lavado, colada, y planchado de ropas de cuarentenarios y alumbrado del Lazareto de Mahón (Baleares).

CAPITULO I

Objeto y duración del contrato

1.^a Se contrata el servicio de hospedería, fonda, cantina, lavado, colada y planchado de ropas de cuarentenarios y alumbrado del Lazareto de Mahón (Baleares) durante cinco años que darán principio el día en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

CAPITULO II

Hospedería

2.^a Serán de cargo del contratista todos los servicios de las hospederías, debiendo tener el número de dependientes necesarios á juicio del Director del Establecimiento.

3.^a El contratista utilizará el material de propiedad del Estado adquirido con destino al Lazareto y el que en lo sucesivo pueda adquirirse y que tenga relación con el servicio de que se trata.

4.^a El contratista se hará cargo, tan pronto haya cuarentenarios, del mobiliario de fonda propiedad del Estado

que exista en el Establecimiento y de los edificios en que hayan de alojarse los pasajeros.

Tanto de este material como del comprendido en la condición anterior se hará cargo el contratista mediante inventario hecho en la fonda que determina el artículo 115 del apartado 5.^o del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, entregando todo ello á la terminación de su contrato en la forma y estado de conservación en que lo haya recibido sin más deterioros que los de la acción del tiempo y del uso debidamente comprobado.

5.^a Será de cuenta del contratista el albergue gratuito de los pobres de solemnidad.

6.^a Los precios para el servicio de hospedería se ajustarán á la siguiente tarifa.

Por servicio de cama, alumbrado y limpieza de los cuartos, ropa limpia de camas y toallas, los de 1.^a clase satisfarán diariamente 1'50 pesetas.

Por idem idem idem los de 2.^a clase 1'25 pesetas.

Por idem idem idem los de 3.^a clase 1 peseta.

Los pasajeros cuarentenarios que no coman en la fonda y se hospeden en ella satisfarán solo el hospedage con arreglo á la presente tarifa y clase que elijan.

CAPITULO III

Fonda y Cantina

7.^a El contratista tendrá surtido de viveres y demás artículos en cantidad suficiente para atender con puntualidad á los cuarentenarios y no podrá exigir mayor estipendio que el determinado en tarifa.

8.^a Será de su cuenta el ajuar de cocina, servicio de mesa, mobiliario y demás efectos precisos en los comedores que tendrá en cantidad bastante para que puedan satisfacerse con holgura las necesidades del Establecimiento.

Los manteles serán finos, los cubiertos de metal blanco, la loza de porcelana, la batería de cocina de hierro con baño de porcelana y el mobiliario con relación al de la clase que corresponda.

9.^a Será obligación del contratista, cuando haya cuarentenarios en el Lazareto, facilitar á los empleados del Establecimiento que así lo deseen los viveres al precio del mercado, ó el transporte de los que aquellos le encarguen.

10. Los Capitanes de los buques y en su defecto los consignatarios costearán la manutención de los enfermos que por el grave estado de su salud no puedan desembarcar como el del personal del barco que quede al cuidado de éstos.

11. Los viveres para la tripulación de los buques serán suministrados por el fondista á los precios del mercado de Mahón, siempre que prefieran hacerlo en el Establecimiento y no los reciban

de sus respectivos consignatarios en dicha plaza.

12. El contratista tendrá obligación de suministrar el agua potable que pidan los buques cuarentenarios por medio de algibes flotantes, sin que pueda exceder de 3 pesetas por tonelada.

13. Unicamente el contratista podrá expendir los artículos comprendidos en el contrato.

14. El Director del Establecimiento, por sí mismo ó delegando en el Médico 2.^o reconocerá los viveres y podrá rechazar los que por sus malas condiciones consideren nocivos á la salud.

15. La tarifa de comidas y bebidas se ajustarán como máximún á los siguientes precios.

PRIMERA CLASE

Desayuno.—Thé, café ó chocolate con leche ó sin ella, pan y bizcochos una peseta.

Almuerzo.—Tres platos variados de carne, pescado y huevos, queso y dos postres 2 pesetas 50 céntimos.

Comida.—Sopa variada diariamente, cocido, tres principios de carne y pescado, un postre de dulce, fruta y queso 3 pesetas.

Total 6 pesetas 50 céntimos.

SEGUNDA CLASE

Desayuno.—Thé, café ó chocolate con pan ó bizcochos 75 céntimos de peseta.

Almuerzo.—Dos platos variados, uno de ellos de carne, fruta ó dulce y queso 2 pesetas.

Comida.—Sopa, cocido y dos principios, fruta ó dulce y queso 2 pesetas 50 céntimos.

Total 5 pesetas 25 céntimos.

TERCERA CLASE

Desayuno.—Thé, café ó chocolate con pan 50 céntimos de peseta.

Almuerzo.—Dos platos, uno de ellos de carne, y un postre 1 peseta 50 céntimos.

Comida.—Sopa, cocido, un principio y un postre 2 pesetas.

Total 4 pesetas.

En las tres clases se suministrará el pan sin limitación y en el almuerzo y comida vino común de Reino.

16. Para los pobres de solemnidad y los individuos que lo pidan á su costa el contratista suministrará dos ranchos al precio de 75 céntimos de peseta cada uno.

Las bebidas y refrescos que fuera de la anterior tarifa, pidiesen los cuarentenarios, como asimismo los artículos en las cantinas, se cobrarán en la siguiente forma.

Café ó Thé, con leche ó sin ellas 40 céntimos de peseta.

Idem id. con tostada de manteca 50 id. id.

Chocolate con pan 50 céntimos de peseta tacilla.

Idem con tostada de manteca ó bizcochos 60 céntimos de peseta.

BEBIDAS POR BOTELLAS

Champagne á 6 pesetas botella.

Cofiac á 4 id. id.

Ron Jamaica á 4 id. id.

Marrasquino, Anisete y otros licores á 3 id. id.

Ginebra á 2 id. id.

Ajenjo á 4 id. id.

Jerez seco á 3 pesetas 50 céntimos.

Moscatel á 3 id. 50 id.

Cerveza á 1 id. 50 id.

Gaseosas 40 céntimos.

COPAS

Cofiac y ron á 40 céntimos de peseta copa.

Marrasquino, anisete y demás licores á 25 id. id.

Ajenjo á 50 id. id.

Ginebra á 25 id. id.

Jerez y Moscatel á 25 id. id.

17. Los artículos no consignados en la presente tarifa se abonarán á los precios corrientes en Mahón.

CAPITULO IV

Servicios comunes á hospedería, fonda y cantina

18. La recepción y entrega de los edificios se hará por el Conserje con las mismas formalidades establecidas en la cláusula 4.^a.

19. El Director como Jefe del Establecimiento y el Conserje segun lo prevenido en el artículo 115 apartado 7.^o del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, son los encargados, el primero de hacer cumplir en todas sus partes los deberes á que el contratista se obliga por este pliego de condiciones, y el segundo á inspeccionar el cumplimiento de este contrato.

CAPITULO V

Juegos lícitos ó de recreo

20. Establecerá el contratista una mesa de billar, mesas de tresillo, ajedrez y otros juegos de recreo no prohibidos por los cuales satisfarán los cuarentenarios el precio que determina la siguiente tarifa:

Billar, mesa cinco céntimos de peseta de día y diez de noche.

Chapó id. cinco id. id. y diez id. id.

Carambolas, cada hora una peseta y una cincuenta de noche.

Guerra, cinco céntimos de peseta de día por cada bola y diez de noche.

Treinta y una y cuarenta y una, cinco céntimos de peseta de día por cada bola y diez de noche.

Los de dominó, veinticinco céntimos de peseta de día y treinta y cinco de noche.

Por persona que se siente á jugar al tresillo, solo ó malilla, cuarenta céntimos de día y cincuenta de noche.

En las mesas de billar se preferirá los juegos en que puedan tomar parte mayor número de personas.

CAPITULO VI

Lavado de ropas

21. El contratista se obliga a proveer de agua potable tanto para el consumo como para el lavado y colada de ropas siempre que por cualquier circunstancia se interrumpan las cañerías que la conducen y mientras no se lleve a cabo su recomposición.

Toda la ropa súa de pasajeros cuarentenarios se lavará y colará según sus condiciones en los lavaderos del Establecimiento.

Las ropas de los individuos que padezcan enfermedades transmisibles serán previamente desinfectadas por medio de estufas, ó en su defecto, en la forma que acerde el Director del Lazareto.

22. El lavado, colada y planchado de ropas de cuarentenarios excepción hecha de la de los empleados, se hará exclusivamente por el contratista, ó con autorización de éste, á quien los interesados abonarán por este servicio los precios establecidos en la siguiente tarifa:

Planchado: Camisas de hombre, 25 céntimos de peseta, lavado 20 idem.

Idem camisas de señora 20 céntimos, lavado 12 idem.

Idem camisas de niño 18 idem, lavado 12 idem.

Idem cuellos 12 idem, lavado 6 idem.

Idem calzoncillos de hombre 18 idem, lavado 9 idem.

Planchado: vestidos de señora con volantes 50 céntimos de peseta, lavado 16 idem.

Idem idem lisos 18 idem, lavado 16 idem.

Idem enaguas 36 idem, lavado 22 idem.

Idem pantalones de señora 25 idem, lavado 25 idem.

Idem faldas 38 idem, lavado 30 idem.

Idem blusas de señora 38 idem, lavado 18 idem.

Idem chambras 25 idem, lavado 18 idem.

Idem sábanas con guarnición 38 idem, lavado 18 idem.

Idem lisas 25 idem, lavado 6 idem.

Idem manteles grandes de mesa 50 idem, lavado 18 idem.

Idem idem medianos de id. 38 idem, lavado 15 idem.

Idem servilletas 12 idem, lavado 6 idem.

Idem toallas 12 idem, lavado 6 idem.

Idem paños de cocina 12 idem, lavado 3 idem.

Idem pañuelos de bolsillo 9 idem, lavado 3 idem.

Idem levitas de tela para hombre 50 idem, lavado 38 idem.

Idem de niño 25 idem, lavado 15 idem.

Idem pantalones blancos de hombre 38 idem, lavado 22 idem.

Idem de color 25 idem, lavado 15 idem.

Idem de niño 18 idem, lavado 9 idem.

Idem chalecos de hombre 18 idem, lavado 12 idem.

Idem almohadas con guarniciones 12 idem, lavado 9 idem.

Idem idem lisas 12 idem, lavado 6 idem.

Idem chaquetas de hombre 30 idem, lavado 15 idem.

Idem de niños 18 idem, lavado 9 idem.

Idem camisetas interiores 25 idem, lavado 9 idem.

Idem calcetines 12 idem.

Idem medias 12 idem.

CAPITULO VII

Alumbrado

23. Será obligación del contratista, solo cuando existan cuarentenarios, la provisión de treinta faroles grandes para el alumbrado público del Establecimiento en el exterior de los edificios y asimismo del gasto que éstos ocasionen.

Estos faroles los colocará en los sitios que disponga el Director del Lazareto y alumbrarán todos desde el oscurecer hasta las diez de la noche, y seis continuarán encendidos hasta el amanecer.

24. También será obligación del

contratista, cuando existan cuarentenarios en el Lazareto en los casos extraordinarios de incendios, epidemias etc., tener encendidos los treinta faroles durante la noche.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

25. Cuando no haya buques en cuarentena, el contratista podrá tener cerrada la fonda, cantina, hospedería y lavaderos. Pero deberá estar dispuesto al cumplimiento exacto de todos los servicios en los términos prescritos en este pliego tan luego se tenga noticia de la llegada de cualquier barco cuarentenario, siendo responsable de las faltas y perjuicios que se ocasionen por el retraso en dichos servicios.

26. Si el contratista no tuviere suficientes artículos alimenticios ó no fueren de la clase prevenida y hubiese abandono del servicio la administración los adquirirá á su cuenta, quedando rescindido el contrato, y se incautará de todos los efectos que fueren de la propiedad del contratista, no devolviéndole éstos ni la fianza mientras el Estado no se hubiere resarcido de los gastos á que hubiere dado lugar por la falta de cumplimiento de sus obligaciones.

27. Al término del compromiso el contratista podrá retirar del Lazareto todos los efectos de hospedería, fonda y cantina de su pertenencia.

28. El contratista percibirá en concepto de subvención la cantidad de mil pesetas anuales que le serán abonadas por trimestres vencidos mediante certificación de cumplimiento de las condiciones del contrato expedida por el Secretario de la Estación Sanitaria especial de Mahón con el V.º B.º del Director de la misma, con cargo al Capítulo 13 Artículo 2.º Sección 6.ª del vigente presupuesto y sucesivos.

29. El contratista constituirá en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda de Baleares una fianza de diez mil pesetas para responder del cumplimiento de esta contrata el día en que se le adjudique definitivamente este servicio y se eleve á escritura pública.

30. La responsabilidad del contratista se exigirá gubernativamente por la vía de apremio y procedimiento administrativo vigente con entera sujeción á lo dispuesto en el mismo y con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios conforme á lo que estipula para los contratos con la Hacienda el artículo 2.º de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1852 y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

Madrid 12 de Abril 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

CONDICIONES para la subasta de la contratación por cinco años de los servicios de hospedería, fonda, cantina, lavado, colada y planchado de ropas de cuarentenarios y alumbrado del Lazareto de Mahón.

1.ª Se anunciará esta subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Baleares, publicándose en dicho *BOLETIN* el pliego de condiciones para esta contratación.

2.ª Se celebrará ante el Gobernador de dicha provincia y ante el Delegado del Gobierno en Mahón, simultáneamente, á las doce de la mañana del siguiente día de transcurrir treinta contados desde la fecha inclusive de la publicación de este anuncio y pliego de condiciones en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Baleares.

3.ª La forma será por pliegos cerrados, acompañándose á las proposiciones, que han de dirigirse al Excmo. Señor Ministerio de la Gobernación:

Oédula personal corriente.

Poder Notarial en caso de representación.

Resguardo de la Caja de Depósitos por la cantidad de 2.000 pesetas, en metálico ó su equivalente en papel del Estado al tipo de cotización oficial, el

que, concluido el acto de remate, será devuelto á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que se ampliará hasta la suma de 10.000 pesetas y quedará en depósito como garantía del cumplimiento del contrato.

4.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase II.ª en la siguiente forma:

D. F.... de T.... vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la contratación por cinco años de los servicios de hospedería, fonda, cantina, lavado, colada y planchado de ropas de cuarentenarios y alumbrado del Lazareto de Mahón se comprometo á ejecutar dichos servicios con sujeción á los pliegos de condiciones citados por la suma de.... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

5.ª Los pliegos de los interesados en la licitación deberán presentarse durante los treinta minutos anteriores á la hora señalada en la condición 2.ª

A las doce en punto se procederá por el Notario á la apertura de los pliegos. No se admitirá ninguna proposición despues de la hora, y serán desechadas las que carezcan de cualquiera de los requisitos determinados en la condición 3.ª

6.ª El Notario leerá en alta voz los pliegos presentados, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor, extendiéndose la oportuna acta.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos.

7.ª El Gobernador elevará al Ministerio el expediente de subasta para el correspondiente exámen y para la adjudicación definitiva.

8.ª Dentro del término de ocho días, contados desde el mismo en que reciba el interesado el traslado de la Real orden adjudicando definitivamente el servicio, se elevará el contrato á escritura pública.

9.ª Será de cuenta del contratista los gastos de escritura, de una copia simple y otra en papel del sello correspondiente, y asimismo el importe de la inserción en los periódicos oficiales del anuncio y pliego de condiciones del servicio; debiendo exhibir los recibos del pago de estos anuncios al hacer entrega de la copias de la escritura en el Gobierno civil de la provincia de Baleares, de las cuales quedará una en el expediente que radique en aquél Gobierno civil, y la otra simple se elevará por dicho Gobierno al Ministerio para que conste en el expediente de su razón.

Madrid 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Núm. 636

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Registro fiscal de Edificios y Solares
RELACION de las fincas urbanas comprendidas en esta Ciudad de Palma, cuyos propietarios han dejado de presentar las declaraciones juradas para la formación del Registro Fiscal, habiendo incurrido por tanto en las responsabilidades que establece la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

(Continuación)

DISTRITO SEPTIMO

BARRIO 3.º

Calle de Despuig, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 42, 44, 46, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 72, 74, 76, 92, 96 y 98.

Calle de Quetglas, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 2, 4, 12, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66 y 68.

Calle de Rossífol, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29,

31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24.

Calle de Cervantes, números 1, 3, 5, 7, 9, 13, 15, 17, 19, 6, 10, 12, 16 y 18.

Calle de Villalonga, números 1, 3, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 31, 47, 49, 51, 53, 57, 22, 24, 26, 28, 30, 40, 42, 44, 48, 50 y 52.

Calle de Colubi, números 1, 3, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40.

Calle de Borguñy, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.

Plaza de la Navegación, números 1, 6, 9, 19, 20, 30, 32, 34, 35 y 36.

Plaza del Progreso, números 2, 3, 6, 7, 8, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79.

Plaza de la Iglesia, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13 y 14.

Calle de las Manos, números 1 y 2.

Calle de Galiana, números 1, 2 y 4.

Calle de Salvá, número 2.

Calle de Desbach, números 1, 3, 5, 2, 4 y 8.

Calle de Bover, número 2.

Calle de Alós, números 11, 13, 21, 2, 45, 47, 49, 53, 55, 57, 73, 86, 88 y 90.

Calle de la Cima, números 1, 2, 4, 3, 5, 10, 12, 14, 16, 18, 11, 24, 30, 23, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 48, 50, 52, 54 y 56.

Calle de Rodrigues Arias, números 1, 3, 5, 2, 4, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 18, 20, 22, 23, 25 y 27.

Calle de Gual, números 2, 4, 6 y 8.

Calle de Salvá, números 2, 4, 6, 8 y 10.

Calle de Monterrey.

Calle de Alzina, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 23, 25, 27, 29, 33, 35, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20.

Calle 36, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 33, 2, 4, 6, 8 y 10.

Calle de Dameto, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 17, 19, 31, 33, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

Calle del Ezpartero, números 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 30, 32, 44, 50, 54, 56, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Calle de Cardá, números 5, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 2, 10, 20, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38.

(Continuará)

Núm. 880

Don Fernando del Rio y Sanz, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Inspección provincial de Sanidad se ha remitido una certificación en la que aparece deudor al Estado D. Gabriel Torrandell y Vives, vecino de Pollensa y predio Can Blay en concepto de derechos sanitarios, y no habiendo hecho efectivo dicho deudor dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Este individuo queda incurso en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos durante los tres días primeros á la publicación de ésta en el *BOLETIN OFICIAL* como preceptua el artículo 52 de la misma.

Palma 18 de Abril de 1909.—Fernando del Rio.

Núm. 877

ADUANA DE PALMA

Anuncio.—Se pone en conocimiento del público que el día 26 del actual á las 10 de la mañana, se verificará en los almacenes de esta Administración la subasta de los géneros que á continuación se detallan, que se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación, y siendo de cuenta del adquirente el pago de los derechos reales.

Lote único: 137 kilos de impresos, 6⁸⁵ pesetas.

Palma 16 Abril de 1909.—El Administrador, Juan Ordoñez.

AYUNTAMIENTO DE ARTA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado contratar por medio de subasta pública las obras de alcantarillado que ha de construirse en las calles Mayor, Son Servera, Abrevadero, Plaza y de la Plaza con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se anuncia dicho acuerdo por término de diez días que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que puedan presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Art. 18 Abril de 1909.—El Alcalde, Guillermo Tous.—P. A. del A.—Rafael Sard.

Múm. 2138

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre de 1908.

Sesión (ordinaria) en 2.ª convocatoria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó que por la Secretaría se expida certificación contributiva de una finca propiedad de Ana Esteva Palmer. Se nombró al Concejal D. Antonio Calafell Bosch para que en representación de este Ayuntamiento concurre a la discusión y aprobación del presupuesto de Carcel de partido que ha de tener efecto el día doce de los corrientes en las oficinas del Ayuntamiento de la ciudad de Palma. Se aprobaron varias cuentas relativas a servicios municipales y suministros. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones vencimiento del mes en curso. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Agosto. Se concedió permiso al vecino de esta villa Gabriel Juan Mir, para ejecutar determinadas obras en el frontis de la casa de su propiedad, calle de Huertos, número 14. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron los pliegos de condiciones para contratar en pública licitación los arbitrios Municipales «derecho de degüello en el matadero» y «Derecho de pescaderías, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» para durante el año próximo de 1909. Dado cuenta de un oficio de la Jefatura de obras públicas de la provincia fecha 17 del actual que previene que esta Alcaldía redacte un proyecto de plan de caminos vecinales de este término, acordó el Ayuntamiento informe la Comisión de caminos lo que crea precedente. Se concedieron permisos para ejecutar obras de interés particular. Se acordó que por la Secretaría se expida la certificación contributiva solicitada por José y Gabriel Bonet, hermanos. Se aprobaron varias cuentas relativas a servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión (ordinaria) del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se resolvió que la Comisión de obras redacte el pliego de condiciones de ejecución de las que se precisen para dejar terminado el puente sobre el torrente de S' Arracó en el sitio La Capella, que deben llevarse a efecto por medio de subasta al destajo. Se acordó declarar pobre para los efectos de la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita, la familia del vecino de esta villa Juan Salvá Garau. Se

aprobó la cuenta de efectos timbrados del sello del Estado empleados durante el tercer trimestre del corriente año. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió al examen, discusión y votación del presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio del año próximo 1909. Se determinaron los precios de conversión a metálico de los turnos de prestación personal en el expresado año 1909. Se adoptaron los medios para hacer efectivo el encabezamiento del impuesto de consumos correspondiente al ejercicio del año próximo.

Andraitx 3 de Octubre de 1908.—Jaime Juan, Secretario.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de ayer. Andraitx 7 de Octubre de 1908.—Jaime Juan, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 2358

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1908.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes y se aprobaron los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda el expediente de medios para llevar a cabo el reparto de consumos de 1909 para que autorice se distribuya por medio de reparto vecinal, se acordó se exponga al público a efectos de reclamación el padrón de cédulas personales de 1909, después de haber sido aprobado, y después de aprobados los expedientes de arbitrios municipales para el año 1900, se acordó se expongan al público a efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencias de la semana última, y existiendo una vacante de Asociado de la Junta Municipal, se acordó se cubra la misma en la forma prevenida por el artículo 68 y siguientes de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los B. O. y demás correspondencia de la semana última, se cubrió por medio de sorteo una vacante de la Junta municipal de Asociados, se declaró prófugo al mozo por el cupo de este pueblo del año 1908 Bartolomé Palau Mateu y se aprobó, después de rectificado, en cumplimiento de la R. O. de 17 de Octubre de este año, el presupuesto ordinario para el año 1909, con motivo de las actuales circunstancias sanitarias y se acordó se exponga al público a efectos de reclamación.

Muro 3 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Jaime Campamar.—P. A. D. A.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 878

D. Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que el Ilmo. Sr. Presidente por decreto de esta fecha ha acordado señalar para dar comienzo a las sesiones del Tribunal por Jurado el día primero de Mayo próximo en Ibiza, el once del propio mes en esta Ciudad y el once de Junio siguiente en Mahón.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la misma libra la presente de orden y visada por el Ilustrísimo Señor Presidente y la firma en Palma a diez y seis de Abril de mil novecientos nueve.—Jaime Serra.—V.º B.º—Astudillo.

Núm. 879

Don Antonio Moles y Castellá, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de Antonio Morell y Fullana, vecino de esta villa se promovió información posesoria de una casa y corral sito en esta villa calle de San Juan número veinte y dos, que linda por la derecha entrando con la de Rafael Galmés, por la izquierda con la de Juan Pascual y por el fondo con la de Miguel Surede; que con auto de cinco de Septiembre de mil novecientos siete se aprobó la información posesoria mandandola inscribir en el registro de la propiedad de este partido a nombre del expresado Antonio Morell y Fullana sin perjuicio de tercero de mejor derecho: que el Señor Registrador de la propiedad de este partido suspendió la inscripción por hallarse inscrita la finca a favor de Juan Parera y Fullana y devuelto el expediente con la nota de suspensión y copia del asiento contradictorio con escrito de veinte y seis del actual se suplicó al Juzgado que se publicasen edictos insertando uno en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que dentro ocho días compareciese el mentado Parera, ó sus herederos ó causa-habientes de ignorado paradero y domicilio, para que en el expresado plazo expongan lo que tuvieren por conveniente ó queran oponerse a la posesión é inscripción de la descrita finca a nombre del recurrente cuyo plazo empezará a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican. Dado en Manacor a veinte y seis de Mayo de mil novecientos nueve.—Antonio Moles.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 876

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Mayo próximo, tendrá lugar la venta en pública

subasta de las escopetas ocupadas a infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sito en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes convenga tomar parte.

Palma 15 Abril de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Gil Carrió.

Núm. 703

D. Desdichado Iglesias Costa, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este Regimiento, contra el recluta Esteban Adrover Adrover, por haber faltado a la concentración el día primero de Marzo del actual.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Esteban Adrover Adrover, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio ignorado, para que en el termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en el Cuartel del Carmen a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel del Regimiento citado, se le sigue con motivo de su falta de incorporación al ser llamado a filas; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido y a mi disposición al citado cuartel del Carmen.

Dado en Palma de Mallorca a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos nueve.—Desdichado Iglesias.

Núm. 727

BATALLÓN CAZADORES DE IBIZA N.º 19

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta Juan Torres Juan con arreglo a la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para cilo
Juan Torres Juan, hijo de Antonio y de Catalina.	Natural de Santa Eulalia (Baleares), soltero, de oficio profesor.	De 22 años, se ignoran las señas personales.	Reside en la República Argentina.	Falta de concentración, tiene que presentarse al Juez instructor primer de este Batallón don Rafael Grovalos Girón en el plazo de 30 días.

Palma 15 de Abril de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Rafael Grovalos Girón.

Núm. 734

REGIMIENTO INFANTERIA DE PALMA N.º 61

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta Gabriel Vidal Hernández con arreglo a la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para cilo
Gabriel Vidal Hernández, de Bartolomé y María Antonia ignorándose su apodo.	Palma de Mallorca (Baleares), soltero y de profesión empleado.	23 años 2 meses. De 1 metro 639 milímetros de estatura, sabe leer y escribir y padece de «atrofia» de la pierna derecha.	En la calle de Rosiñoll del arrabal de Santa Catalina en Palma de Mallorca; ignorándose su actual paradero, suponiéndose se halla en América.	Haber faltado a la concentración al ser llamado a filas. Primer Teniente de este Regimiento Don Pedro Sancho Sancho en el plazo de treinta días contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Palma de Mallorca 15 de Abril de 1909.—El primer Teniente Juez Instructor, Pedro Sancho.

PARQUE ADMINISTRATIVO
DE SUMINISTROS DE MAHON

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento, los Artículos de Subsistencias y Utensilios, que á continuación se detallan, se señala el día veintuno de Mayo próximo y hora de las once y once y media para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro obligándose á poner los artículos que se les compren en los almacenes de la Administración militar.

Mahón 6 de Abril de 1909.—El Jefe del Detall, José Mas.—V.º B.º—El Director, Valeriano Bosch.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja corta y carbón cok.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga y ceniza,

Núm. 728

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
DE PALMA DE MALLORCA

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, la Real orden de 26 de Julio de 1893 y demas disposiciones vigentes sobre la validez académica de los estudios hechos fuera de los centros docentes oficiales y de lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y prescripciones legales concordantes, los que deseen examinarse en esta Escuela en el mes de Junio próximo de asignaturas que hayan cursado en la enseñanza no oficial, deberán solicitar su matricula dentro de la primera quincena del mes de Mayo en instancia dirigida al ilustre Sr. Director de esta Escuela, escrita y firmada por el interesado, en los impresos que les facilitarán en el Establecimiento, con expresión de su nombre, los apellidos paterno y materno, la edad, el pueblo de su naturaleza y el domicilio, asi como las asignaturas en que soliciten ser examinados, expresándolas por su orden.

Los aspirantes ademas de exhibir su cédula personal si son mayores de 14 años é identificar su persona por medio de dos vecinos de la localidad á satisfacción de la Secretaria del Establecimiento, que como testigos de conocimiento garanticen la identificación, ó por otro medio que la Secretaria considere suficiente, pagaran en ella, por cada asignatura de los periodos preparatorio y elemental en que soliciten examen, ocho pesetas en papel de pagos al Estado por inscripción de matricula y cuatro pesetas cincuenta centimos en metálico por derechos de examen y de expediente, una póliga de una peseta y los timbres móviles correspondientes; y en las del periodo Superior quince pesetas en papel de pagos al Estado por inscripción de matricula y cinco en metálico por derechos de examen y de expediente, con los timbres móviles respectivos.

Los que hayan de empezar la carrera deberán solicitar previamente examen de ingreso en la Escuela, que versará sobre nociones de Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Religión y Moral y lectura y Escritura al dictado, por medio de instancia extendida en papel de una peseta, escrita de puño y letra del aspirante, consignando en ella el nombre y los apellidos paterno y materno, pueblo de su naturaleza, domicilio y edad, acompañando para la justificación de la misma, que deberá ser la de diez años cumplidos ó que se cumplan antes de los primeros exámenes ordinarios de asignatura, la certificación de nacimiento librada por el funcionario encargado del registro civil, legalizada en su caso, ó la certificación de Bautismo si así procediere y ademas acompañarán la cédula personal si son mayores de catorce años y la certificación que prescri-

be el art. 13 del R. D. de 15 Enero de 1903, según el cual para ingresar en establecimientos oficiales ha de presentar certificado de estar vacunados los menores de 10 años y de haber sido revacunados los mayores de 19 años y menores de 20. Para el ingreso deberán identificar tambien los alumnos su persona por los medios antes expresados. Los derechos de matricula para el examen de ingreso de 7'50 pesetas en metálico y un timbre movil de diez céntimos para fijarlo en la papeleta de examen.

Palma de Mallorca 15 de Abril de 1909.—El Secretario, Gregorio Crespo.—Visto Bueno.—El Director, J. Pérez Mendez de Losada.

Núm. 709

CONTRIBUCION TERRITORIAL
RÚSTICA

Primer trimestre de 1909 y anteriores

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Marzo de 1909 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES
VECINOS DE MANACOR

	Pesetas
<i>Rústica</i>	
Bernardo Bosch Pelliser.	2'24
Juan Coll Alemany.	8'25
Sebastiana Febrer Perelló.	8'30
Bartolomé Femenias Durán.	12'12
Rafael Ignacio Fuster Chím.	1'95
Francisco Galmés Riera.	6'50
Juan Gomila Rosselló.	31'45
Guillermo Grimalt Grimalt.	1'96
Catalina Llabrés Viuda.	1'85
Lorenzo Melis Boned.	6'05
Julian Monserrat Bulla.	4'48
Gabriel Monserrat Eulla.	10'02
Bartolomé Nadal Ginard.	3'19
Margarita Nadal Morey.	8'59
Juan Perelló Patró.	3'92
Jorge Pont Riera.	19'70
Petra Pont Sureda.	2'13
Catalina Riera Matamalas.	2'02
Melchor Riera Matamalas.	3'02
Guillermo Riera Paurroig.	15'54
Martin Riera Soliano.	8'20
Juan Riera Sansó.	21'24
Juana M.ª Sansó Amer.	10'44
Antonio Sansó Perelló.	8'72
Andrés Santandreu Trenfoch.	5'50
Bartolomé Sastre Galmés.	7'64
Pedro Juan Sitjas Daviu.	12'78
Pedro Juan Truyol Gancho.	5'27
Sebastian Truyol Mesquida.	18'50
Antonio Barceló Cordella.	2'24
José Bordoy Suarez.	9'14
Francisco Cotoner.	14'07
Antonio Gelabert Marti.	3'70
Margarita Juan Mascaró.	9'82
Pedro José Llull Serra.	612'44

	Pesetas
Miguell Massanet Moll.	1'90
Sebastiau Masot Vaquer.	2'24
Bartolomé Mestre Oliver.	15'47
Bernardo Nadal Fullana.	3'31
Magdalena Pou Capó.	20'96
Juan Santandreu Fornés.	8'59
Margarita Rosselló Cherro.	4'37
Catalina Sard Muntaner.	37'31
Bartolomé Umbert Font.	2'63
Juan Vicens Bauzá.	19'81
Juana M.ª Bauzá Fluzá.	21'78
P. Juan Bonet Bonet.	4'48
Antonio Cabrer Bibiloni.	7'46
Andrés Durán Garau.	2'68
Miguel Durán Riera.	3'13
Miguel Febrer Sureda.	14'00
Damian Fiol Basquet.	1'90
Francisca Ana Fontanet Mora.	8'54
Juan Fullana Vallcaneras.	5'37
Cristobal Gomila Pastor.	2'24
Lorenzo Llull Salas.	2'35
Antonio Martí Cabrer.	2'24
Antonio Mascaró Matarroña.	2'90
Gabriel Mestre Fiol.	2'24
Maria Mestre Mascaró.	6'06
Apoionia Nadal Gomila.	3'58
Antonio Nebot Cotó.	2'24
Miguel Nicolau Cerdá.	1'57
Cristobal Pelegri Pomar.	1'26
Gabriel Riera Gelabert.	1'90
Juan Riera Just.	1'93
Antonio Rosselló Gelabert.	2'12
Antonio Sansó Perelló.	3'47
Melchor Sureda de S. Puse.	1'79
José Tous Guaita	2'00
Gaspar Aguiló Valls.	3'47
Rafael Andreu Ferriola.	3'35
Jaime Andreu Orpi.	5'81
Ramon Ballester Andreu.	5'37
Luis Ballester Juan.	2'58
Francisco Bauzá Vicens.	6'78
Guillermo Blanquer Sansaloni.	2'90
Micaela Caldentey Vadell.	1'89
Margarita Caldentey.	4'51
Francisco de Paula Expósito.	2'24
Juan Gayá Andreu.	2'49
Antonia Maymó Oliver.	8'11
Mateo Mascaró Vicans.	2'46
Juan Mesquida Adrover.	1'79
Jaime Morey Sureda.	3'13
Juana Ana Nadal Vaquer.	2'80
Miguel Nebot Nebot.	3'13
Rafael Nicolau Mestre.	2'46
Margarita Pou Obrador.	2'14
Juan Pou Truyol.	3'36
Maria Puig Tauler.	2'38
Francisco Ramis Mesquida.	1'99
Miguel Ramon Veñy.	2'91
Mateo Riera Garbina.	3'13
Rafael Segre Oliver.	2'91
Bartolomé Sard Servera.	2'58
Tomas Servera Llull.	3'36
Miguel Vadell Maymó.	2'13
Baltasar Veñy Adrover.	2'02
Pedro Juan Vicens Bordoy.	2'80
Francisco Busquets Bestard.	1'57
Nicolas Cortés Forteza.	0'89
Rafael Ferrer Grimalt.	3'36
José Forteza Fuster.	1'12
Guillermo Fullana Febrer.	3'90
Francisco Fullana Llull.	2'91
Antonio Fullana Rosselló.	2'69
Rosa Galmés Gelabert.	0'67
Lorenzo Galmés Ginard.	2'47
Juana Maria Gelabert.	2'02
Isabel Homar Miguel.	3'36
Tomas Jaume Serra.	0'45
Isabel Llinás Miguel.	3'14
Antonia Llull Frau.	0'22
Ana M.ª Martí Oliver.	2'91
Jorge Monjo Durán.	0'89
Antonio Mora Febrer.	0'68
Francisco Morey Pascual.	2'47
Gaspar Oliver Sansó.	0'46
Juan Pocovi Verd.	1'12
Francisca Ana Pomar Massanet.	2'47
Pedro Juan Prohens Grimalt.	1'12
Miguel Riera Bayó.	1'12
Pedro Juan Riera Morey.	1'57
Antonio Rosselló Pont.	2'24
Juana M.ª Sansó Cabrer.	1'35
Juan Sansó Riera.	4'50
Micaela Sansó Vavá.	1'80
Pedro Juan Santandreu Trenfoch.	6'78
Antonio Serre Grimalt.	0'22
Juana M.ª Truyol.	1'57
Sebastian Veri Busquets.	0'67
Sebastián Bauzá Barceló.	3'36
Antonio Fiol Vaquer.	2'54

	Pesetas
Juan Galmés Massanet.	2'71
Miguel Llaneras Sagrera.	2'24
Francisco Manresa Binimelis.	4'98
Bartolomé Morey Expósito.	3'36
Pedro Antonio Ordinas Durán.	1'90
Antonio Pons Pons.	0'89
Miguel Pons Pons.	0'89
Práxedes Pons Fiol.	1'80
Maria y Bárbara Rosselló.	3'36
Juan Rubert.	0'22
Catalina Vives Morey.	1'57
Miguel Bauzá Prim.	3'88
Serafín Nebot Nebot.	3'14
Francisca Vivas Porqué.	3'36

Urbana

Antonia Bonet Galmes.	12'69
Franc.º Caldentey de Aubadallet.	16'01
Antonia Font Amengual.	3'90
Juan Pascual Galmés.	3'64
Lorenzo Perarnau Clerch.	18'66
José Picó y otros.	1'95
Jorge Pont Riera.	6'69
P. Juan Riera Morey.	4'07
Guillermo Riera Paurroig.	5'64
Jaime Sansó Alcover.	20'82
Bartolomé Sastre Galmés.	28'40
Pedro y Margarita Batle Rollan.	4'25
Margarita Juan Mascaró.	4'69
Francisco Piña Segura.	17'88
Pedro Antonio Ordinas Galmés.	2'17
Julian Adrover Barceló.	2'59
Damian Barceló Mascaró.	2'47
Juana M.ª Bauzá Fluzá.	15'09
Pedro Juan Cabrer Cabrer.	3'50
José Castor Quetglas.	5'85
Andrés Durán Garau.	2'08
Mateo Durán Llull.	3'37
Miguel Durán Riera.	1'91
Juan Calistro Expósito.	2'20
Miguel Febrer Sureda.	19'26
Sebastián Fiol Garau.	4'93
Miguel Font Bennaser.	2'73
Juan Galmés Llull.	3'11
Juan Galmés Mesquida.	12'09
Juan Gomila Rosselló.	13'79
Guillermo Grimalt Grimalt.	2'08
Guillermo Juan Massanet.	2'20
Antonio y Geronimo Llull.	7'41
Antonio Llull Frau.	7'41
Antonio Mesquida Pastor.	3'90
Sebastiana Mesquida Riera.	2'84
Mateo Más Más.	2'33
Bartolomé Nadal Ginard.	7'85
Sebastián Obrador Gayá.	2'60
Juan Perelló Patró.	2'86
Jaime Riera Grimalt.	2'47
Catalina Riera Matamalas.	2'99
Juan Riera Sureda.	3'26
Antonio Roig Adrover.	1'95
Juan Sansolini Amengual.	3'90
Juana M.ª Sansó Amer.	3'11
Juan Sansó Riera.	5'80
Andrés Santandreu Trenfoch.	2'08
Isabel Sastre Domenge.	2'86
Pedro Juan Sitjas Daviu.	4'68
Andrea Sureda.	3'11
Pedro Juan Truyol Gancho.	2'99
Antonio Vallespir Ferrer.	9'74
Mateo Veñy Raul.	1'95
Miguel Verd Puigros.	8'91
Antonio y Bartolomé Aguiló Marti.	2'09
José Binimelis Rosselló.	6'25
Catalina Estelrich Febrer.	3'24
Julian Ferrer Llull.	2'47
Angela Nebot Nebot.	1'95

Utilidades 1909

Isabel Rotger Bonet.	4'06
Jaime Ginard Martí.	6'88
Francisco López López.	9'50
Rafael Nadal Prohens.	0'62
Juana M.ª Sansó Pons.	1'14

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Manacor 6 de Abril de 1909.—El Recaudador Ejecutivo, Agustín Muñoz.